



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00619-00

Vista la reforma a la demanda allegada por la parte actora en el asunto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- DESIGNAR de manera correcta el Juzgado a quien dirige la reforma, pues en el escrito designa una judicatura que no corresponde a este estrado.

Por lo tanto, téngase en cuenta con el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P.

2.- ACLARAR el nombre de las partes, pues obsérvese que en el libelo genitor se dirige la demanda en contra de una persona diferente a la que se menciona en el escrito de reforma.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 *ibídem*.

3.- SEÑALAR la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo **y allegar evidencia de ello.** (art. 8° Decreto 806 de 2020).

4.- Allegue el escrito subsanatorio y sus anexos como mensajes de datos al correo electrónico cmpl81@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

OABA

Firmado Por:

Claudia Yamile
Beltran
Juez
Juzgados 063

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Rodriguez

Pequeñas Causas

Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f046340350efeb70f089443cbe1bacf4dee4ecdb0e854c7642399de8a8f0df**
Documento generado en 03/08/2021 09:29:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>